



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES
CINEMATOGRAFICAS MEDIANTE CONCURSO.**

1.-OBJETO. Es objeto del presente Pliego la regulación y adjudicación del contrato de gestión del servicio de proyecciones cinematográficas en Alcañiz mediante la fórmula de la concesión, todo ello enmarcado dentro del servicio municipal de Cultura de este Ayuntamiento como una prestación complementaria.

No obstante, debe tenerse en cuenta que esta contratación quedará condicionada a lo siguiente:

- a) A la formalización por el Ayuntamiento de Alcañiz del oportuno contrato de arrendamiento de los locales que posteriormente serán objeto de cesión al adjudicatario del presente concurso.
- b) A la tramitación definitiva y aprobación por el Pleno del ejercicio por este Ayuntamiento de la actividad de proyecciones cinematográficas, actualmente en fase de exposición pública.

2.-NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato tendrá carácter administrativo y en consecuencia le corresponderá a la Corporación las prerrogativas que la legislación establece para los de este carácter, a favor de la entidad pública contratante, tales como la interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por interés público, resolución y determinación de los efectos de ésta, etc. Para conocer de las cuestiones que puedan plantearse al respecto serán competentes los Tribunales del orden contencioso administrativo con jurisdicción en Alcañiz.

La titularidad del servicio corresponderá al Ayuntamiento de Alcañiz el cual ostentará todos los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, quedando asumida la actividad por parte de la Corporación como propia de la misma.

3.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. La selección del adjudicatario se realizará mediante concurso por procedimiento abierto, aplicándose los criterios que a continuación se relacionan:

1.-A mayor oferta a presentar por los licitadores, hasta 50 puntos.

2.-Mejoras al Pliego a proponer por los licitadores, hasta 50 puntos.

Se valorarán únicamente aquellas mejoras que sean consideradas como positivas por la Administración sin que supongan coste alguno para la misma; especialmente a las que se hace referencia en el Pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicación del contrato se realizará a favor del licitador cuya oferta haya alcanzado la mayor puntuación de acuerdo con los criterios antes citados, quedando



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

facultada la Corporación para declarar desierto el concurso en cualquier caso y en cualquier momento.

No se admiten variantes.

4.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN. Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de las prohibiciones para contratar con la Administración y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma que se establece en este Pliego y específicamente, tratándose de personas jurídicas, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales y así se acredite y disponga, en todo caso, de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.-DURACIÓN. El contrato comenzará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación al contratista y se prolongará durante dos años.

De forma obligatoria se deberá de prestar por el concesionario el ciclo de cine de verano en el mes de Agosto, comenzando el cine comercial en el mes de Septiembre, si bien, es posible, si el adjudicatario lo cree oportuno, comenzar las proyecciones en las salas en el mismo mes de Agosto.

Se admite la posibilidad de concertar prórrogas anuales por mutuo acuerdo hasta completar un total de cuatro años, la cual deberá de proponerse al menos con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo.

6.-PRECIO. El canon a abonar por el concesionario al Ayuntamiento de Alcañiz se cifra, como mínimo en la cantidad de 6.000 €, impuestos no incluidos al año. Esta cantidad no se actualizará en los dos años de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue será objeto de negociación entre las partes.

El pago del precio será contra la firma del correspondiente contrato administrativo la primera anualidad y en la segunda, previa notificación por Intervención de la deuda dentro del primer semestre del año correspondiente.

7.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro de Entrada de 10 a 14 horas, en mano, o en la forma prevista en la legislación vigente de contratación administrativa durante el plazo de **quince** días naturales siguientes al de la aparición del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.

19.2 **Formalidades.**- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado y firmado por el licitador,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica concurso actividad proyecciones cinematográficas"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Dentro de este sobre se deberá de incluir toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación del contrato, concretamente, la relativa a mejoras.

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales concurso actividad proyecciones cinematográficas" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.3 **Poder bastantado** por los Servicios Jurídicos de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la TRLCAP, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Documentos que acrediten la solvencia económico financiera del licitador (artículo 16 RDL 2/2000, de 16 de Junio), especialmente, alguno de los siguientes:

-Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de los balances.

-Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos tres años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

5. Documentos que acrediten la solvencia técnica del licitador (artículo 19 del RDL 2/2000, de 16 de Junio). Especialmente, se deberá de aportar por el licitador:

-Documentos que justifiquen que el licitador ha efectuado en los últimos tres años actividades cuyo contenido sea similar al del objeto del contrato, tanto en el ámbito público como en el privado, bien de forma directa, bien mediante cualquier fórmula de contratación.

Toda la documentación que sea presentada será compulsada u original.

8.-GARANTÍAS. La garantía provisional se cifra en 300 € y la definitiva en 6.000 €.

La fianza definitiva responderá de los conceptos siguientes:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, en especial, de las comprendidas en el artículo 95 del RDL 2/2000, de 16 de Junio y de las especialmente enumeradas en este Pliego.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

La garantía provisional y definitiva se podrá prestar por cualquiera de los medios siguientes:

-Metálico.

-Aval solidario prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para actuar en España.

-Contrato de seguro de caución.

De constituirse la garantía en metálico ésta se presentará en la caja de la Corporación incorporando justificante de su ingreso al sobre B.

La fianza definitiva habrá de constituirse en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

9.-APERTURA DE OFERTAS. El acto de la apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de haber cumplido el plazo de presentación de proposiciones (el sábado se considera inhábil a efectos de apertura), en acto público, que tendrá lugar en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alcañiz a las 13 horas, salvo que sea indicada fecha y hora distinta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Previamente, en acto privado, se procederá a la apertura de los sobres donde se contienen la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros siguientes:

-Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz o persona que legalmente le sustituya.

-Vocales:

-La Arquitecta Municipal.

-El Técnico Municipal de Cultura.

-El Interventor Municipal.

-El Técnico de Administración General, quien actuará como Secretario.

Por la Alcaldía se podrán designar expertos en la materia que realicen labores de asesoramiento a los miembros de la Mesa.

10.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Previamente a la ejecución del contrato por el propuesto para la adjudicación del contrato se deberá de aportar:

-Alta en el IAE que le habilite para ejercer la actividad objeto del contrato en el término de Alcañiz.

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Pólizas de los seguros de responsabilidad civil y del continente y contenido de los bienes que se entregan para la gestión del servicio.

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los tres meses a contar desde la apertura de proposiciones económicas, a favor del licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa en su conjunto.

Efectuada la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de quince días deposite fianza definitiva.

Igualmente se deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la adjudicación.

En el acto de adjudicación, la Corporación decidirá en forma motivada, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa, cual es la más idónea de las ofertas presentadas en su caso por los proponentes, atendiendo a los criterios establecidos en la Base 3 de este Pliego.

11.-DEBERES DEL CONTRATISTA. Será obligación del contratista prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, con observancia de lo dispuesto en el Reglamento regulador de la actividad y demás normativa de carácter general aplicable atendiendo al objeto del servicio, así como cuantas mejoras al mismo se hubiera comprometido a introducir, siempre y cuando hubieran sido valoradas como tales por el Ayuntamiento.

-Deberá afectar al servicio todos los medios materiales y humanos precisos para su prestación y en todo caso, aquellos a que se hubiera comprometido a afectar según su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

-Resarcir e indemnizar los daños que en ejercicio de la actividad y desarrollo del contrato pudiera irrogar a terceros.

-Sufragar todos los tributos y costes que se devenguen por razón del contrato, especialmente, SGAE, gastos de comunidad, consumos de energía eléctrica, agua, basura, limpieza y similares.

-Satisfacer el canon ofertado en la forma dispuesta en el presente Pliego.

-Inscribirse en el Registro Público de Empresas Cinematográficas.

-Dar cumplimiento a las obligaciones que legal o reglamentariamente establecidas le corresponda en su calidad de exhibidor cinematográfico, tales como las relativas a cuotas de pantalla, control de taquilla, expedición de billetes reglamentarios, etc.

-Organizar el servicio con estricta sujeción a las características contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas, dentro de los plazos señalados y de acuerdo con las instrucciones que desde el Servicio municipal de Cultura sean impartidas.

-Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

-Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Ayuntamiento a los que se refiere el artículo 155 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, correspondiéndole a tal efecto la facultad de inspección y vigilancia del servicio.

-Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a tercero como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

-Conservar las instalaciones en perfecto estado realizando a su costa todas las reparaciones que sean necesarias, respondiendo de los daños causados por los usuarios. Correrá en todo caso a cuenta y costa del adjudicatario el mantenimiento y reparación de todos los elementos necesarios para realizar las proyecciones, especialmente, del proyector y rebobinador.

-A realizar la comprobación permanente del correcto estado de las instalaciones eléctricas y de los sistemas contra incendios y específicamente de los extintores.

-Suscribir un seguro de responsabilidad civil y del continente y contenido de los locales.

-Respetar el principio de no discriminación en la admisión y atención de usuarios.

12.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento de Alcañiz vendrá obligado a entregar al concesionario los medios y las instalaciones que se indican en el Anexo adjunto en el momento de la firma del correspondiente contrato.

A tal fin, se levantará Acta en la que se haga constar la recepción de las mismas por parte del adjudicatario, enumerándose en la misma de forma pormenorizada las que son objeto de recepción.

Al resto de obligaciones que dimanen del presente Pliego, Pliego de prescripciones técnicas y del Reglamento regulador de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

13.-MODIFICACIÓN. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características de la gestión del servicio contratado. Cuando dichas modificaciones alteren el equilibrio financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga dicho equilibrio.

Si los acuerdos que dicte la Administración relativos a modificaciones de los servicios carecen de trascendencia económica, no darán derecho al contratista a indemnización alguna.

14.-DEVOLUCIÓN DE LA INSTALACIÓN. A la finalización del contrato, el concesionario vendrá obligado a devolver al Ayuntamiento el local, elementos e instalaciones que se le encomienden y cuya relación pormenorizada se contendrá en el acta de recepción a la que se hace referencia en la Base 12 del presente Pliego.

15.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 167 y 111 del RDL 2/2000, de 16 de Junio.

Además de éstas, serán causas de resolución del contrato:

- No dar comienzo a la gestión del servicio dentro del plazo señalado.
- El incumplimiento sistemático de los horarios de exhibición.
- La interrupción en la gestión del servicio, la no realización de las prestaciones básicas o la realización de las mismas de manera defectuosa.
- El incumplimiento sistemático de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, aunque no sean básicas.
- Demora en el pago del canon en más de un mes.
- No conservar las instalaciones y medios materiales entregados en perfecto estado o destinarlas al uso convenido.
- No respetar las normas sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

16.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. El contratista no podrá subcontratar la gestión del servicio, salvo por lo que se refiere a aquellas prestaciones accesorias.

La cesión del contrato sólo será posible en las condiciones previstas en la normativa sobre contratación pública y previa autorización municipal.

17.-JURISDICCIÓN. Para la resolución de litigios que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de este contrato, serán competentes los Tribunales del orden contencioso administrativo con competencia en Alcañiz.

18.-RESCATE DEL SERVICIO. El Ayuntamiento podrá rescatar el servicio cuando el interés público así lo aconseje, sin perjuicio de las indemnizaciones a las que el contratista pueda tener derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

19.-PENALIDADES. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la imposición de las penalidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de acordar la resolución del contrato para el caso de que de dicho incumplimiento se derivase perturbación grave para el servicio y sin perjuicio de la facultad que a la misma le corresponde de acordar, para este caso, la intervención en el servicio.

Con independencia de todo lo anterior, el contratista deberá indemnizar a la Corporación por los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

Penalidades:

a) Incumplimiento del horario de exhibición	De 60 a 300 €/día.
b) Exhibición incompleta o deficiente	60 € por sesión.
c) Falta de exhibición	200 € por sesión.
d) Falta de limpieza	200 € por sesión.
e) No comenzar el servicio en el plazo	De 300 a 700 €.
f) Incidentes con el personal de empresa y usuarios	De 300 a 700 €.

20.-MODELO DE PROPOSICIÓN.

D.....mayor de edad con DNIvecino de.....con domicilio en.....en nombre propio o en representación de.....

DECLARA

Que enterado perfectamente del Pliego de condiciones administrativas, prescripciones técnicas, reglamento regulador de la actividad de proyecciones cinematográficas y demás documentos del expediente, se compromete a la realización del mismo con sujeción a lo expresado en dichos documentos.

Se compromete así mismo a prestar el servicio con arreglo a los Pliegos y documentación antes expresada, manteniendo las instalaciones y bienes materiales entregados en perfecto estado, comprometiéndose a su devolución al finalizar el plazo del contrato y abonando al Ayuntamiento de Alcañiz la cantidad de€, (en número y letra), impuestos no incluidos en concepto de canon.

Lugar, fecha y firma.

En Alcañiz, a 11 de Mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO EQUIPAMIENTO Y MEDIOS MATERIALES QUE SE ENTREGAN AL
CONCESIONARIO.

ANEXO I

INVENTARIO DE LOS BIENES E INSTALACIONES QUE SERÁN ENTREGADOS POR EL
AYUNTAMIENTO AL CONCESIONARIO

CABINAS DE PROYECCIÓN

SALA A

1 Crono proyector OSSA 60 VI-6 (incorpora banda Stabyl, para sistema DOLBY SR. Con célula solar y torreta. Porta objetivos.

1 Rectificador XP, 130 PROYECSON.

1 linterna PROYECSON, Xenolvxe, 3000 WT. Con soporte para espejo.

1 Espejo MIR metal XENON horizontal.

1 Lámpara XENON OSRAN Hs. 2500 WT.

1 Bancada de soporte de todo el equipo.

1 Variador de frecuencias LENZE, con sistema automático de rotura de películas, con corte de lámpara, paro de máquina y encendido de luces de sala.

1 Torre largometraje y rebobinado para SALA A Modelo PROYECSON – PL 5000

1 Rebobinador en cabina Mod. PROYECSON R. 5000, para montaje de películas.

1 Máquina de café Mod. AROMA COMPLETA nº serie 115469 marca AZKOYEN

1 Máquina palomitas marca PROFITER PT 14-C nº SERIE 97075595

1 Plataforma elevadora marca DHM serie 1083

SALA B

1 Crono proyector PROYECSON PX35

1 linterna PROYECSON Xenoluxe XL 1000/3000 W

1 Espejo MIR Metal Xenon Horizontal R-621

1 Lámpara Xenon OSRAM 2500/HS horizontal.

1 Columna Bancada 4000



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

1 Rectificador XP-130

SALAS DE PROYECCIÓN

256 Butacas en Sala-A Mod. BOGART/2020, marca EUROSEATING, Color grante.

223 Butacas en Sala-B, mismo modelo que sala A, en color azul.

2 pantallas (1 en Sala A y 1 en Sala B) FILM SCREAEN M-1 ininflamable.

2 puertas metálicas antifuego con ojo de buey-210X170 Acceso Salas A y B

3 Bobinas anti-inercia 900 mm. 4000 mts.

1 Bobina desmontable 600 m. E-12

6 sistemas acústicos pantalla JBL 4670-D

1 Conjunto 2446-J

1 Motor mas difusor 23 80-A

4 Sistemas acústicos subgraves 3635

1 Altavoz subgraves Mod. 2042-H

20 Sistemas acústicos ambientes JBL-3310.

1 Altavoz graves 8"

1 Tweeter para agudos 1"

2 Marcos para pantalla flotante PM8

1 Procesador digital dolby CP-500d

1 Lector digital dolby Keat-700

6 Etapas de potencia JBL MPX-600

2 Rectificadores de excitadoras

1 Procesador dolby stereo CP45SR

1 Prteamplificador stereo KACT 510

1 Rectificador XP 130 trifásico

1 Objetivo Scneider SUPERCINELUX 75 mm.

1 Objetivo Scneider SUPERCINELUX 85 mm.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- 1 Objetivo Schneider XENON 145 mm.
- 1 Objetivo Schneider XENON 170 mm.
- 2 Anamórficos Schneider Cinelux VAXMC 70 mm.
- 2 Muebles RACK de sonido 19" 30 unidades alojamiento para procesador Stereo

ASEOS PARA PUBLICO

- 9 inodoros blancos con tapa Mod. ALTA S/V
- 9 Fluxómetros descarga inodoros Mod. 104506
- 5 Urinarios caballeros blancos Mod. TURIA
- 5 Grifos pulsadores urinarios con descarga Mod. TEMPUS
- 4 Lavabos UNISAN blancos para aseos caballero y señora.
- 4 Grifos compresor para lavabos, Mod. Fenebre 1005

ASEO DISCAPACITADOS

1 Inodoro con cisterna descarga blanco Roca

- 1 Lavabo con soporte en pared Blanco ROCA
- 1 Pileta con grifo.

HABITACIONES (2)

- 2 Platos ducha en habitaciones 70x70 Gres blanco.
- 2 Inodoros en habitaciones blancos con cisterna descarga Mod. VENECIA.
- 2 Lavabos con pedestal blancos en habitaciones Mod. VENECIA DE 65 cm.
- 2 Grifos monomando cromados dos posiciones.

DESPACHO

- 1 Mesa despacho melamina color gris con cajonera.
- Estantería melamina gris archivo mismo color
- Estantería metálica
- Silla de ruedas giratoria con brazos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

AIRE ACONDICIONADO

2 equipos de aire acondicionado Jonson Mod. AVJ-BC 450. Bomba de calor con una potencia de 39.052 FRG por unidad.

2 redes de conductos CLIMAVÉR PLUS con rejillas de impulsión y rejillas especiales de retorno para suelo.

Equipo cassette PANASONIC de 5 cv. Bomba de calor.

INSTALACIÓN ELECTRICA COMPLETA

Puntos de luz y apliques, cuadros y sub-cuadros eléctricos, diferenciales y magneto térmicos reglamentados para este tipo de instalación tanto en cuadro general como en cabinas. Apliques y pilotos de emergencia y señalización con sus correspondientes equipos de batería.

SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS

(Cano Lopera-Sistemas de seguridad)

- 1 CI4Z Central de incendios 4 zonas.
- 14 DTV Detector Termovelocimétrico 13
- 6 DIHS60 Detector iónico de humos.
- 2 BAT2 Batería recargable 12 v, 2ah.
- 1 Sirena exterior con luz inter.
- 4 BIE20 Boca incendio equipada 45/20m.
- 6 PS12 Extintor Efec 34^a/144B
- 2 AC3 Extintor Mod. AC-3 Efic. 21B

OTROS ELEMENTOS

- 1 Caja registradora OLIVETTI – 2350
- Dos bancos vestíbulo de madera con armazón hierro.

En Alcañiz, Mayo 2006.